

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo 16MI2017MD025

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular y la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 284/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 10 de Julio de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

OFICIO No. MICH/GA/04/4058/2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Morelia, Mich., a 24 de mayo de 2017

ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS SA DE CV  
LIC. JOSE BERNARDO RODRIGUEZ MONTES  
REPRESENTANTE LEGAL

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN MICHOACÁN  
AQUILES SERDÁN NO. 324 CENTRO  
MORELIA, MICHOACÁN

07 JUN. 2017

PROPEPA

05.2017

Recibi Original

A consecuencia de analizar y evaluar el Informe Preventivo (IP) del ~~proyecto~~ denominado "Proyecto de exploración minera EL Jobero 1", (proyecto), promovido por la empresa Arcelormittal Las Truchas SA de CV, representada legalmente por el C. Lic. José Bernardo Rodríguez Montes (promovente), con pretendida ubicación en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán

#### RESULTANDO:

- I. Que el 12 de mayo del 2017, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Michoacán, el escrito s/n de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó el IP del **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave 16MI2017MD025.
- II. Que el 18 de mayo del 2017, la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/029/17 de la Gaceta Ecológica, en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el ingreso del documento citado en el resultando inmediato anterior, correspondiente al **proyecto**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y

#### CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 31 fracción I de la LGEEPA y 29 fracción I del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el artículo 28 y el artículo 5 respectivamente, requerirán la presentación de un IP y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que estas pueden producir.

"Proyecto de exploración minera El Jovero 1"  
Municipio de Lázaro Cárdenas

Arcelormittal Las Truchas SA de CV

Página 1 de 18

2. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encino.
3. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP del proyecto** con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA**, y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011.
4. Que de acuerdo a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en el desarrollo de 16 barrenos a una profundidad de 200m e inclinación de -90°, dentro de un área de estudio de 322 hectáreas. Asimismo, el proyecto contempla el establecimiento de 16 planillas de barrenación de 68 m2 cada una (64 m2 de la planilla y 4 m2 del cárcamo), y la rehabilitación de 1,835 m de caminos de acceso actualmente existentes, así como la apertura de nuevos caminos en una longitud de 990 m; todos ellos con una sección de 5 m, salvo en aquellas tramos con curvas y pendientes mayores a 5%, donde por razones estrictamente de seguridad se ensancharían los caminos hasta 7 m.

El proyecto también requiere de un campamento y de un patio para maniobras y almacenamiento. Para ello se utilizará una casa deshabitada que se encuentra en buen estado de conservación y que únicamente requiere de limpieza, así como del terreno contiguo. La superficie del campamento es de 380 m<sup>2</sup> y la del patio de maniobras es de 260 m<sup>2</sup>.

5. Que las coordenadas de los 16 barrenos se describen a continuación en la siguiente tabla:

ID	Coordenadas WGS-84		Profundidad (m)	Inclinación
	x	y		
B	716,330.00	2,044,875.00	200	- 90°
C	716,330.00	2,044,925.00	200	- 90°
D	716,330.00	2,044,975.00	200	- 90°
E	716,330.00	2,045,025.00	200	- 90°
G	716,380.00	2,044,850.00	200	- 90°
H	716,380.00	2,044,900.00	200	- 90°
I	716,380.00	2,044,950.00	200	- 90°
J	716,380.00	2,045,000.00	200	- 90°
K	716,380.00	2,045,050.00	200	- 90°
L	716,380.00	2,045,100.00	200	- 90°
M	716,430.00	2,044,825.00	200	- 90°
N	716,430.00	2,044,875.00	200	- 90°
O	716,430.00	2,044,925.00	200	- 90°
P	716,430.00	2,044,975.00	200	- 90°

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 2 de 18**

Q	716,430.00	2,045,025.00	200	-90°
R	716,430.00	2,045,075.00	200	-90°

6. Que respecto al clima la **promovente** señala, que de acuerdo a la clasificación climática de koppen modificada por García (1998) y al conjunto de datos vectoriales de unidades climáticas, escala 1:1,000,000 del INEGI (2008), el clima que ocurren en el AE es el templado subhúmedo. A continuación se describen las características de esta unidad climática que fue reconocidas con metodología y procesos diseñados por el INEGI, mediante el análisis de los datos de temperatura media y precipitación total de aproximadamente 4,000 estaciones meteorológicas existentes en el país.

C(w2)(w). Clima templado, subhúmedo con temperatura media anual entre 12 °C y 18°; temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más caliente bajo 22°C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

Asimismo en la página 21 del **IP** señala que el proyecto se apega a la norma oficial mexicana referida, ya que el sitio presenta vegetación de bosque de coníferas y encinos tropical caducifolio.

De acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo de la Serie V del INEGI, en el Área de Estudio se presentan los siguientes tres tipos de vegetación:

<b>El Jovero I</b>	
<b>Uso de Suelo y Vegetación</b>	<b>Sup. (Ha)</b>
Bosque de pino	2.55
Bosque de pino-encino	236.41
Pastizal inducido	83.04
<b>Total</b>	<b>322.00</b>

7. Que de acuerdo a la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental, la **promovente** señala que el **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter federal o estatal, ni en humedales de importancia para la Convención Ramsar; sin embargo se encuentra dentro de las siguientes áreas de importancia ecológica:

**Áreas de importancia para la conservación de las aves (AICA's):**

La poligonal del AE se sobrelapa parcialmente con el Área de Importancia para la Conservación de las Aves denominada Coalcomán-Pómaro (AICA 25). Esta AICA, además de mantener a una diversa comunidad de aves, comprende un amplio

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 3 de 18**

gradiente altitudinal, que va desde la Sierra Madre del Sur hasta la región costera del Pacífico. El AICA Incluye una gran diversidad de tipos de vegetación como son: Bosque de Coníferas, Bosque de Quercus, Bosque Mesófilo de Montaña, Bosque Tropical Caducifolio, Bosque Tropical Subcaducifolio. Es una de las áreas más conservadas de Michoacán, especialmente en las tierras altas y las barrancas protegidas que forman parte de la vertiente hacia el Pacífico. Se han reportado alrededor de 381 especies de aves, de las cuales 36 se encuentran bajo algún estatus de conservación dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### **Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's)**

El AE se ubica al interior de la Región Terrestre Prioritaria Sierra de Coalcomán (RTP-116), que abarca los estados de Michoacán y Jalisco, como se muestra en la Figura 34. (pág. 152 del IP)

Esta RTP cuenta con una superficie de 5,551 km<sup>2</sup> y ha sido considerada prioritaria por contener una alta riqueza e integridad biológicas y alto endemismo en muchos taxa. Es un área poco estudiada. Las áreas de vegetación conservada son todavía extensas e incluyen bosques de pino, de encino, selvas bajas caducifolias, selvas medianas subcaducifolias, algunos fragmentos de mesófilo y de áreas de cultivo.

#### **Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP)**

Como se puede observar en la Figura 35 (pág. 153 del IP) el AE se ubica dentro de la RHP Ríos de Coalcomán y Nexpa (RHP-26); esta Región Hidrológica se caracteriza por ser demasiado extensa, abarcando una superficie de 7,632.75 km<sup>2</sup>, que equivalen al 13.02 de la superficie total del estado de Michoacán.

Características varias: Entre los principales recursos hídricos lóticos de la RHP se encuentran los ríos Coalcomán, Nexpa y Carrizal. En esta región la fisiografía se encuentra representada por lomeríos y planicies aluviales, en la cual predominan los suelos someros poco desarrollados de tipo Feozem, Regosol y Cambisol. Los climas son templado subhúmedo, semicálido subhúmedo y cálido subhúmedo, todos con lluvias en verano, con una temperatura promedio anual 16-28 C y una precipitación total anual 800-1200 mm y evaporación del 80-90% de ésta.

Asimismo señala que el **proyecto** se encuentra dentro del El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Sierra-Costa, Michoacán de Ocampo (**POERSC**), fue decretado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 9 de Noviembre de 2010, siendo de orden público e interés social y tiene por objeto planear e inducir el uso del suelo y las actividades productivas de la Región Sierra-Costa, ubicada en el Estado de Michoacán de Ocampo, la ubicación de los barrenos se encuentran específicamente en la Unidad de Gestión Ambiental Fo 161, con un uso

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 4 de 18**

propuesto forestal, compatible con pecuario y condicionado a bienes y servicios ambientales, minería, incompatible con agrícola y política de aprovechamiento. Por lo que de acuerdo a la vinculación que presenta la **promovente** señala que del análisis de los criterios establecidos se encontró que no existen afectaciones por las actividades a desarrollar que contravengan las disposiciones de los criterios establecidos.

8. Que la fracción III del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece que "las obras y actividades de exploración minera requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría; Por su parte, el artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) establece que quienes pretendan realizar las siguientes obras o actividades, requerirán contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental, puntualizando en su inciso L), fracción II) las obras de exploración minera, excluyendo las de zanjeo, siempre que se realicen en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encineras, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
9. Que de acuerdo al IP el **promovente** presenta un Cuadro Comparativo entre la NOM-120-SEMARNAT-1997 y las Obras y actividades a realizar:

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones										
<p><b>4.1 Especificaciones generales</b></p> <p><b>4.1.1</b> Los tipos climáticos serán determinados con base en las cartas temáticas de clima del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, escala 1:1'000,000 (uno a un millón) (Sistema de clasificación climática de Koeppen, modificado por García, E. 1983).</p>	<p>De acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificada por García (1998), y al conjunto de datos vectoriales de unidades climáticas, escala 1:1,000,000 del INEGI (2008), el Área de Estudio (AE) presenta un clima Templado subhúmedo (Figura 4).</p>											
<p><b>4.1.2</b> Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).</p>	<p>De acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo de la Serie V del INEGI, en el Área de Estudio se presentan los siguientes tres tipos de vegetación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Uso de suelo y vegetación</th> <th>Sup. Ha.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bosque de encino</td> <td>2.55</td> </tr> <tr> <td>Bosque de pino encino</td> <td>236.41</td> </tr> <tr> <td>Pastizal inducido</td> <td>83.04</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>322</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Su distribución dentro del AE puede verificarse en la Figura 5 del IP</p>	Uso de suelo y vegetación	Sup. Ha.	Bosque de encino	2.55	Bosque de pino encino	236.41	Pastizal inducido	83.04	<b>Total</b>	<b>322</b>	<p>Cumple con el tipo de vegetación.</p>
Uso de suelo y vegetación	Sup. Ha.											
Bosque de encino	2.55											
Bosque de pino encino	236.41											
Pastizal inducido	83.04											
<b>Total</b>	<b>322</b>											

**"Proyecto de exploración minera El Jovero 1"**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 5 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
<p><b>4.1.3</b> El responsable del proyecto deberá llevar a cabo un Programa de Supervisión en el cual se designe un responsable técnico en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.</p>	<p>Durante las distintas etapas del proyecto, se contará con un equipo de supervisión ambiental que será el responsable de la adecuada implementación de las medidas de mitigación, con la finalidad de atenuar los posibles impactos ambientales que genere el proyecto. Como anexo VII al presente se incluye un programa de supervisión a implementar para tal efecto.</p>	<p>Presenta el programa de supervisión con designación de responsable técnico.</p>
<p><b>4.1.4</b> Antes de realizar cualquier actividad de exploración minera directa se deberá verificar la posible existencia de mantos acuíferos en la zona en que se pretende desarrollar dicha actividad, de tal manera que la obra de exploración no llegue al nivel freático. En caso de que se detecte la presencia de minerales radiactivos, se sujetará a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.</p>	<p>Conforme a la ubicación del proyecto, y al registro de la CONAGUA, el AE se ubica dentro del acuífero 1619 Ostula, localizado en la región sur del estado de Michoacán, abarcando una superficie de 6,574 km<sup>2</sup>. El acuífero Ostula tiene una recarga media anual de 7.4 hm<sup>3</sup>/año, y un volumen anual concesionado hasta 2010 es de 3.8 hm<sup>3</sup>/año, de tal manera que existe una disponibilidad anual de 6.16 hm<sup>3</sup>/año y su condición geohidrológica actual es la de un acuífero subexplotado. De acuerdo con el documento titulado <i>Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Ostula (1619), Estado de Michoacán</i>, no se cuenta con información piezométrica histórica que permita elaborar una configuración con respecto a la evolución de la profundidad o el nivel estático. Sin embargo, el volumen de extracción es inferior al valor más conservador de la recarga que pudiera estimarse. Por estas razones, la CONAGUA afirma que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.</p>	<p>Cumple</p>
<p><b>4.1.5</b> Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.</p>	<p>El área de afectación no se encuentra dentro de ninguna área de tránsito de los pobladores locales.</p>	<p>Cumple</p>
<p><b>4.1.6</b> No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte o deshierbe del sitio del proyecto.</p>	<p>Las actividades de desmonte se realizarán de forma manual para los árboles, y de forma mecanizada para las especies arbustivas y herbáceas,</p>	<p>Cumple</p>
<p><b>4.1.7</b> El material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por el responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje</p>	<p>Respecto a las actividades de despalme, la capa superficial del suelo orgánico será removida con 20 cm de espesor, y trasladada al sitio previamente seleccionado donde será dispuesta de forma acamellonada. Para el caso del material removido producto del desmonte deberán ser triturados y sobre el suelo acamellonado, con el fin de crear una capa protectora contra la erosión.</p>	<p>Cumple</p>

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 6 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.		
<p><b>4.1.8</b> Se trozarán y esparcirán en sitios previamente seleccionados, los residuos vegetales producto de la limpieza de los terrenos, a fin de facilitar su integración al suelo, en caso de no ser utilizados como esquejes o material para la reforestación.</p> <p>La selección del sitio deberá considerar preferentemente zonas que hayan sido perturbadas por las actividades realizadas. En caso de recursos forestales deberá ajustarse a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p>	<p>El material producto del desmonte se contempla ser triturado para después ser mezclado con el suelo orgánico recuperado e integrado mediante el proceso de descomposición natural.</p>	<p>Cumple</p>
<p><b>4.1.9</b> Queda prohibida la cacería y la extracción de especies de flora y fauna por el personal contratado para las actividades de exploración.</p>	<p>No se llevará a cabo la cacería ni la extracción de ninguna especie de flora o fauna, dichas actividades quedarán estrictamente prohibidas y así se les dará a conocer a los trabajadores durante el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Cumple</p>
<p><b>4.1.10</b> Las especies en riesgo, que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.</p>	<p>En atención a esta especificación se elaboraron los correspondientes programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre que se presentan en los Anexos IV y V del presente IP.</p>	<p>Cumple. Presenta programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre que se presentan en los Anexos IV y VI del presente IP.</p>
<p><b>4.1.11</b> La capa superficial del suelo vegetal será recuperada junto con el material removido sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona. Para lo anterior, se deberá designar un área de almacenamiento temporal dentro de las de depósito, con el fin de evitar pérdidas por erosión.</p>	<p>Para llevar a cabo el manejo adecuado del suelo producto del despalme en los nuevos caminos de acceso el proyecto contempla seguir los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo al despalme, el supervisor ambiental seleccionará los sitios para el almacenamiento temporal del suelo, los cuales no deberán interferir con la circulación de la maquinaria y vehículos. De preferencia serán sitios que carezcan de vegetación y que tengan una topografía plana o con pendiente ligera.</li> </ul>	<p>Cumple</p>

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 7 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al momento de hacer el despalme, la capa superficial del suelo orgánico será removida con 20 cm de espesor, y trasladada al sitio previamente seleccionado donde será dispuesta de forma acamellonada.</li> </ul> <p>Estas prácticas se explican con mayor detalle en el apartado III.7.9 relacionado con las actividades de restauración que serán implementadas.</p>	
<p><b>4.1.12</b> No se realizará la excavación, nivelación, compactación o relleno de terrenos fuera de los límites establecidos en esta Norma.</p>	<p>Las superficies de afectación se establecieron conforme al apartado 3.22 de esta NOM, siendo sólo dentro del Sitio del Proyecto (SP) delimitado de 16.5 hectáreas (66 cuadrantes) donde se llevarán a cabo las distintas actividades consideradas en este proyecto de exploración minera.</p>	<p>Cumple.</p>
<p><b>4.1.13</b> Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera y ruido que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso de realizar actividades de mantenimiento y reparación en el sitio del proyecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la contaminación del suelo por aceites, grasas, combustibles o similares.</p>	<p>Dentro de las funciones del supervisor ambiental estará el revisar el estado de la maquinaria y vehículos.</p> <p>En caso de que se detecte que existe maquinaria en mal estado o de que ésta presente derrames de aceites, grasas o combustibles, el supervisor tendrá la autoridad para solicitar el retiro de la maquinaria y deberá ser enviada al taller mecánico instaurado, el cual deberá contar con las medidas necesarias para desarrollar tal actividad.</p> <p>Respecto a la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera, se vigilará el cumplimiento de las siguientes NOM's:</p> <p>Emissiones a la atmósfera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustibles;</li> <li>NOM-045-SEMARNAT-2006, que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible;</li> </ul> <p>Emisión de ruido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</li> </ul>	<p>Se ajustará a las normas oficiales mexicanas, propuestas.</p>
<p><b>4.1.14</b> Cuando se deba hacer almacenamiento de combustibles, éste se realizará dentro del área del proyecto, en recipientes cerrados que estén en perfectas condiciones, garantizándose que no existirán fugas. Deberán considerarse las medidas necesarias de</p>	<p>Se contará con un almacén de combustibles, el cual estará alejado de los frentes de trabajo. El equipo de supervisión ambiental será el encargado de vigilar el estado y la correcta operación del almacén.</p>	<p>Cumple</p>

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 8 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles en base a la normatividad aplicable.		
4.1.15 Para disminuir riesgos ambientales por el uso, manejo y almacenamiento de explosivos, el responsable del proyecto deberá sujetarse a las disposiciones aplicables en la materia.	El proyecto no contempla el manejo de explosivos, puesto que las actividades a realizar para llevar a cabo las actividades de exploración (rehabilitación y construcción de caminos de acceso y barrenación a diamante) no lo requieren.	Cumple
4.1.16 Se deberá ejercer un control sobre la basura generada, para su disposición temporal o permanente en el lugar que destine la autoridad local competente. Asimismo, será indispensable el uso de sanitarios portátiles, o el uso de letrinas construidas y operadas higiénicamente. En el caso de utilizar letrinas que requieran agua, se deberá construir una fosa séptica de capacidad adecuada. En todos los casos el diseño deberá garantizar que se evite la contaminación del subsuelo por infiltración. Asimismo, al término de las actividades, deberán ser cubiertas e inactivadas, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.	En atención a esta especificación, se elaboró un <i>Plan de Manejo Integral de Residuos</i> que se presenta en el Anexo III.  Con relación a las letrinas, el proyecto contempla la instalación de letrinas ecológicas provistas con un sistema de separación de líquidos y sólidos, y con depósito receptor de fibra de vidrio que además de requerir muy poco mantenimiento, permiten garantizar que se evitará la contaminación del subsuelo por infiltración. Para ello se celebrará un contrato con una empresa especializada que se encargue de la instalación de las letrinas a razón de 1 por cada 20 trabajadores que se encuentren de manera simultánea en el proyecto, y de su eventual mantenimiento.	Cumple, presenta Plan de Manejo Integral de Residuos en el anexo III
4.1.17 En lo que se refiere a materiales de consumo, aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos, no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella; por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y su manejo deberá sujetarse a las disposiciones de la normatividad aplicable.	Como se ha mencionado, para dar atención al manejo de residuos, se elaboró un <i>Plan de manejo integral de residuos</i> (Anexo III) en el cual se detalla el manejo de aditivos, aceites, grasas y combustibles en el contexto del proyecto.	Cumple. Presenta Plan de Manejo Integral de Residuos presentado como el anexo III, se detalla el proceso de manejo y disposición final de los residuos peligrosos

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 9 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
<p><b>4.1.18</b> Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.</p>	<p>En el apartado III.7.9 de este mismo documento, se establecen las actividades de restauración que serán implementadas en el marco del <i>Proyecto de Exploración Minera El Jovero I</i>; entre otras actividades se incluyen las siguientes: A. Recuperación del horizonte orgánico donde sea factible, dentro del marco seguro de operación. B. Acomodo de material vegetal en caminos y planillas de barrenación. C. Reforestación</p>	<p>Cumple. Presenta actividades de restauración en el I.P.</p>
<p><b>4.1.19</b> En caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad, se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán <i>in situ</i> o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico. Para ello se deben definir y ubicar superficies cercanas al área de afectación con dimensiones y condiciones ambientales que permitan reubicar, trasplantar, reforestar o, en su caso, reproducir a partir del material parental nativo, una cantidad de individuos de especies con alguna categoría de riesgo, endémicas y de difícil regeneración, similar a la original.</p>	<p>Como parte de este informe se elaboró un <i>Programa de rescate y reubicación de flora silvestre</i> (Anexo IV), en el cual se explican a detalle las acciones a llevar a cabo para el rescate, traslado, acciones de mantenimiento, sitios y técnicas de reubicación.</p>	<p>Cumple. Presenta Programa de rescate de flora silvestre Anexo IV en el I.P.</p>

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 10 de 18**



Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
<p>Se debe desarrollar un proyecto de conservación y recuperación que defina y señale las zonas en que se mantendrán las especies con alguna categoría de riesgo endémicas y de difícil regeneración; el proyecto incluirá áreas de conservación para las especies, para el acopio de material vegetal representativo del sitio y se deberán aprovechar las semillas que produzcan individuos vegetales susceptibles de ser empleados en los trabajos de restauración del sitio.</p> <p>Las labores de rescate, mantenimiento y monitoreo se deben realizar con métodos que garanticen una sobrevivencia de 95% o superior de los ejemplares reubicados o trasplantados; de no ser posible se reemplazarán los ejemplares de flora muertos por individuos de la misma especie obtenidos o producidos en viveros.</p> <p>Cuando se desarrollen actividades de desmonte y despalle se deben realizar de forma tal que permitan el desplazamiento de la fauna hacia otras zonas.</p> <p>Cuando exista material producto del desmonte, proveniente de individuos de especies herbáceas y arbustivas no rescatables, se deberá triturar e incorporar al suelo almacenado o, si tiene algún valor, donarlo.</p>		
<p><b>4.1.20</b> Cuando se prevea que el proyecto pasará a la etapa de explotación, como medida de compensación a los impactos generados por las actividades de exploración minera directa, se realizará la restauración forestal en alguna área vecina, en donde no se realicen labores que perjudiquen sus resultados, para lo cual deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal</p>	<p>Dentro del apartado III.7.9 del presente IP se establecen las actividades de restauración que serán implementadas en el marco del <i>Proyecto de Exploración Minera El Jovero I</i>; entre otras actividades se incluyen las siguientes:</p> <p>A. Recuperación del horizonte orgánico donde sea factible, dentro del marco seguro de operación.</p> <p>B. Acomodo de material vegetal en caminos y planillas.</p> <p>C. Reforestación</p>	<p>Cumple. Presenta actividades de restauración en el I.P.</p>

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 11 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
correspondiente el programa de restauración.		
<b>4.1.21</b> En las actividades de restauración, se utilizarán únicamente individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas nativas. El material recuperado durante las actividades de desmonte (esquejes, semillas o material trasplantado) y conservado para tal fin, será empleado en estas actividades.	Para llevar a cabo las acciones de reforestación, se tiene contemplado utilizar únicamente individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas que sean nativas y características de la región, pudiendo ser incluso aquellos individuos o material vegetativo proveniente de las actividades de rescate que serán implementadas previo al desmonte.	Cumple.
<b>4.1.22</b> Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.	Como el apartado lo establece, una vez terminada la restauración, se elaborará dicho informe, el cual deberá incluir todas las especificaciones planteadas.	
<b>4.2</b> Especificaciones particulares <b>4.2.1</b> Barrenos		Cumple, se aplicarán barrenos y se cerrará la perforación.
<b>4.2.1.1</b> Al término de cada barreno deberá realizarse la cementación de una marca en la boca del mismo, quedando señalada su posición en el terreno.	Al concluir la perforación de cada barreno se realizará el cierre temporal con mezcla cementante, y se deberá colocar una marca en la boca del mismo, quedando así señalada su posición en el terreno.	
<b>4.2.1.2</b> En la exploración por carbón deberá cementarse este horizonte al menos dos metros arriba y debajo de la cima y base, respectivamente.	El proyecto no contempla la exploración por carbón.	No aplica
<b>4.2.1.3</b> Por lo que se refiere a los cárcamos, éstos deberán ser de material impermeable, con arcillas locales o en su defecto	Los cárcamos para la recuperación de agua consistirán en cepas excavadas en el terreno natural que serán recubiertas con un liner (plástico impermeable) para evitar filtraciones de lodos al subsuelo. Al concluir las perforaciones en cada	Cumple

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 12 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones												
material plástico para evitar filtraciones al suelo de los lodos que se utilizan para la perforación. El material plástico que se utilice deberá ser retirado al término de la actividad.	planilla, el liner será removido y enviado a su sitio de disposición final.													
4.2.1.4 Sólo se deberán utilizar lodos de perforación de arcillas naturales, grasas lubricantes y aditivos, todos biodegradables.	Se contempla la utilización de agua y lodos de perforación biodegradables para cementar las paredes y evitar derrumbes de material.	Cumple.												
4.2.1.5 El agua utilizada en la barrenación será decantada y reciclada.	El proyecto contempla un volumen de 1m <sup>3</sup> de agua por cada metro lineal de perforación, por lo que el agua será decantada y reutilizada en este mismo proceso.	Cumple.												
4.2.1.6 Los residuos de material, roca y sobrantes de muestras producidas por la barrenación podrán disponerse dentro de alguna de las áreas de depósito de material removido y en el caso de barrenación de circulación inversa podrán colocarse dentro de los barrenos realizados.	Este tipo de residuos será depositado en un área específica, la cual se encuentre desprovista de vegetación.	Cumple												
<p>4.2.2 Caminos de acceso</p> <p>Dimensiones:</p> <p>- No mayor a 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho y longitud no mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea).</p> <p>Sólo en tramos con curvas y pendientes mayores a 5.0% (cinco punto cero por ciento) o con pendientes laterales peligrosas, se permitirá por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m (siete punto cero metros) los caminos de acceso. Lo anterior, también aplica en tramos cortos donde se requiera de mayor amplitud para la circulación de vehículos en sentidos opuestos.</p> <p>Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Número total de metros de camino: No mayor a 150 m/ha (ciento cincuenta metros por hectárea).</li> <li>&gt; por afectar: 750 m<sup>2</sup>/ha (setecientos cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas planas.</li> </ul>	<p>Los caminos de acceso a rehabilitar y construir fueron diseñados tomando en consideración dichos criterios, los cuales tienen las siguientes dimensiones:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Caminos</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Dimensión (m)</th> <th>Afectación (Ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rehabilitar</td> <td>1835</td> <td>Sección 5</td> <td>0.92</td> </tr> <tr> <td>Construir</td> <td>990</td> <td>Sección 5</td> <td>0.49</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dentro del apartado III.7.1 se pueden observar a detalle las características de los mismos.</p>	Caminos	Longitud (m)	Dimensión (m)	Afectación (Ha)	Rehabilitar	1835	Sección 5	0.92	Construir	990	Sección 5	0.49	
Caminos	Longitud (m)	Dimensión (m)	Afectación (Ha)											
Rehabilitar	1835	Sección 5	0.92											
Construir	990	Sección 5	0.49											

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 13 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones												
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5% (siete punto cinco por ciento).</li> <li>➤ Superficie por afectar: 1,050 m<sup>2</sup>/ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve.</li> <li>➤ Se consideran 400 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados) para el depósito del material removido.</li> <li>➤ Porcentaje máximo por afectar por hectárea: 10.5% (diez punto cinco por ciento), incluye los sitios para el depósito de material removido.</li> </ul>														
<p><b>4.2.2.1</b> En el trazo de caminos de acceso deberá evitarse la afectación a los individuos de las especies de flora de difícil regeneración, que por sus características no puedan ser reubicados, tales como cactáceas columnares o similares.</p>	<p>En el Área de Estudio no se distribuyen cactáceas columnares.</p>	<p>Cumple. Presenta Programa de rescate de flora en el anexo IV del I.P.</p>												
<p><b>4.2.2.2</b> En el caso de ampliación o rehabilitación de caminos existentes, no se deberá rebasar el límite de 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho, a excepción de tramos cortos con curvas y pendientes mayores a 5.0 % (cinco punto cero por ciento) o con pendientes laterales peligrosas, donde se permitirá sólo por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m (siete punto cero metros) el camino para el paso de vehículos que circulen en sentido opuesto. La superficie que será empleada de manera adicional a la ocupada por los caminos existentes, será considerada para el cálculo de la superficie por afectar por caminos de acceso.</p>	<p>Tanto los caminos a rehabilitar y construir contarán con 5 m de ancho.</p> <table border="1" data-bbox="657 1417 1149 1575"> <thead> <tr> <th>Caminos</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Dimensión (m)</th> <th>Afectación (Ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rehabilitar</td> <td>1835</td> <td>Sección 5</td> <td>0.92</td> </tr> <tr> <td>Construir</td> <td>990</td> <td>Sección 5</td> <td>0.49</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dentro del apartado III.7.1 se pueden observar a detalle las características particulares de los mismos.</p>	Caminos	Longitud (m)	Dimensión (m)	Afectación (Ha)	Rehabilitar	1835	Sección 5	0.92	Construir	990	Sección 5	0.49	
Caminos	Longitud (m)	Dimensión (m)	Afectación (Ha)											
Rehabilitar	1835	Sección 5	0.92											
Construir	990	Sección 5	0.49											

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 14 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
<p><b>4.2.2.3</b> Se realizará la rehabilitación o la construcción de caminos de acceso al área del proyecto considerando los siguientes aspectos:</p> <p>a) Que se cuente con las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural durante la vida útil del proyecto.</p> <p>b) El material obtenido durante la apertura, remodelación o ampliación de caminos, de acuerdo con sus características, deberá ser empleado en las mismas obras.</p> <p>c) En caso de existir material excedente deberá ser depositado en sitios previamente seleccionados, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por crecimiento de cuerpos de agua, preferentemente deberán seleccionarse sitios desprovistos de vegetación o perturbados.</p> <p>d) Al depositar el material excedente, se deberá garantizar que no se obstruyan cauces naturales o similares.</p>	<p>Los caminos de acceso serán provistos de cunetas no revestidas, así como de las obras de drenaje que en su caso requieran, para su adecuada operación y para evitar la modificación del patrón de drenaje superficial en el Área de Estudio.</p> <p>De igual forma, los excedentes de materiales producto de los cortes y de las propias actividades de exploración, serán empleados para la conformación de los caminos, o en su defecto, serán depositados en áreas desprovistas de vegetación y que no coincidan con escorrentías pluviales.</p>	<p>Cumple.</p>
<p><b>4.2.3</b> Campamentos Parámetros: El número total de metros cuadrados para campamentos: 500 m<sup>2</sup>/ha (quinientos metros cuadrados por hectárea). Superficie a afectar: 500 m<sup>2</sup>/ha (quinientos metros cuadrados por hectárea). Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 5.0% (cinco punto cero por ciento).</p> <p><b>4.2.3.1</b> Los campamentos deberán ubicarse en áreas no aledañas a cuerpos de agua y que, de preferencia, no</p>	<p>El Proyecto de Exploración Minera El Jovero I requiere de un campamento en el AE. Para ello se utilizará una casa deshabitada que se encuentra en buen estado de conservación y que únicamente requiere de limpieza.</p> <p>La superficie del campamento será de 380 m<sup>2</sup>, de tal manera que se mantiene muy por debajo de los parámetros que establece este numeral. De cualquier manera, en el apartado III.8 del presente IP se exhiben las superficies de afectación por la ocupación del campamento y su cumplimiento con respecto a los parámetros máximos de la NOM-120-SEMARNAT-2011.</p>	<p>No aplica.</p>

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 15 de 18**

Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
presenten densa vegetación, en el caso contrario, deberá incorporarse el campamento a los espacios disponibles entre la vegetación arbórea y arbustiva sin causarle afectaciones.		
<b>4.2.4 Patios de maniobras</b> Parámetros: El número total de metros cuadrados para patio: no mayor de 300 m <sup>2</sup> /ha (trescientos metros cuadrados por hectárea). Superficie a afectar: 300 m <sup>2</sup> /ha (trescientos metros cuadrados por hectárea). Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 3.0% (tres punto cero por ciento). Se consideran 200 m <sup>2</sup> /ha (doscientos metros cuadrados por hectárea) adicionales, para el depósito de material removido, en el caso de que se requiera.	El Proyecto de Exploración Minera El Jovero I requiere de un Patio de maniobras que además servirá para el resguardo de herramientas y para la instalación del almacén temporal de residuos peligrosos y el de combustibles, lubricantes y aditivos. Para ello se utilizará un terreno contiguo al campamento, mismo que se encuentra desprovisto de vegetación y cuenta con una superficie de 260 m <sup>2</sup> . Aun cuando la superficie del Patio de maniobras se mantiene muy por debajo de los parámetros que establece este numeral, en el apartado III.8 del presente IP se exhiben las superficies de afectación por este concepto del proyecto y su cumplimiento con respecto a los parámetros máximos de la NOM-120-SEMARNAT-2011.	No aplica.
<b>4.2.5. planillas de barrenación</b> <b>4.2.5.1</b> Las planillas de barrenación serán abiertas sin interferir con los cauces naturales de la zona.	Ninguna de las 16 planillas de barrenación interferirá con los cauces naturales de la zona. En la Figura 45 se puede observar la ubicación de las planillas de barrenación con relación al escurrimiento superficial intermitente que atraviesa el AE.	Cumple.
<b>4.2.6 Pozos</b>	El proyecto no contempla la creación de pozos.	No aplica.
<b>4.2.7 Socavón</b>	El proyecto no contempla la creación de socavones.	No aplica.
<b>4.2.8 Zanja</b>	El proyecto no contempla la creación de zanjas.	No aplica.
<b>4.3 Limite máximo de afectación por hectárea</b> Las especificaciones de los trabajos de campo mencionados anteriormente, se determinan con base en las condiciones geológicas y fisiográficas del proyecto, no siendo siempre necesaria la ejecución de toda la gama de trabajos descritos, por lo que el porcentaje de afectación máximo permisible por hectárea de la superficie del sitio del proyecto definida en esta Norma, no deberá rebasar el 25% (veinticinco por ciento), sin considerar la superficie que ocupen actividades que se lleven a cabo en áreas afectadas por trabajos ajenos a la minería.	Las obras del proyecto sólo afectarán 1.585 hectáreas, que equivalen al 9.6% de la superficie total involucrada en el proyecto (SP), misma que es de 16.5 hectáreas. Por ello, el presente proyecto de exploración minera no rebasará el 25% de la superficie total al que hace alusión el presente numeral de la Norma.	Cumple.

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 16 de 18**



Especificaciones	Cumplimiento	Observaciones
En el caso de exploración por etapas en referencia a un mismo sitio, sí deberá considerarse la afectación generada en el sitio en etapas anteriores.		

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32-bis fracciones I, III y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 primer párrafo, fracción III; 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33, fracción II y 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, fracción XXX; 38 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito s/n de fecha 8 de mayo de 2017 y recibido en esta Delegación Federal el 12 del mismo mes y año, presentado por la empresa **ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V.** representada legalmente por el **C. Lic. José Bernardo Rodríguez Montes**.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa **ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V.** que las actividades que pretende realizar en el "**Proyecto de exploración minera El Jovero 1**", se ajustan a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, por lo que deberá apegarse a las especificaciones señaladas en la citada Norma, con base en lo que establece el Artículo 37-BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala que: "*Las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación*".

**TERCERO.-** Notifíquese la presente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**CUARTO.-** La **Promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá notificar por escrito dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar, para que esta Delegación Federal determine lo conducente en materia de impacto ambiental.

**QUINTO.-** Queda bajo la responsabilidad de la Promovente, el darle estricto apego a lo manifestado en el **IP** que es el sustento del presente documento.

**"Proyecto de exploración minera El Jovero 1"**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 17 de 18**



**SEXTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el término PRIMERO. Por ningún motivo, la presente resolución constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **Promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SÉPTIMO.-** Notificar a la a la empresa **ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V.** a través de su representante legal la **C. Lic. José Bernardo Rodríguez Montes**, de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. M en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México D.F.  
C. Lic. Talía Coria Mendoza.- Delegada de la **PROFEPA** en el Estado de Michoacán.- Presente.  
C. Lic. Carlos Alberto García Salgado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, SEMARNAT Michoacán.- Para su conocimiento.- Presente.

MRBF/CAGS/LOJ

**“Proyecto de exploración minera El Jovero 1”**  
**Municipio de Lázaro Cárdenas**

**Arcelormittal Las Truchas SA de CV**

**Página 18 de 18**